

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 11

SERIE 1983-84

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALINAS, P.R. A COBRAR CONTRIBUCIONES POR EL ESTABLECIMIENTO DE ARTEFACTOS, MACHINAS, PICAS O EQUIPOS DE JUEGOS DE AZAHAR FUERA DE LOS LIMITES DE LA PLAZA DE RECREO DE SALINAS.

- POR CUANTO: Los costos para la celebración de las Fiestas Patronales del pueblo de Salinas se han incrementado grandemente durante los últimos años.
- POR CUANTO: La tradición de las Fiestas Patronales está firmemente arraigada en el corazón y en el sentimiento de los ciudadanos salinenses.
- POR CUANTO: Es deber y obligación de la Administración Municipal el costear los diferentes eventos cívicos, deportivos, culturales y recreativos que se llevan a efecto durante las celebraciones de las Fiestas Patronales.
- POR TANTO: ORDENASE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Se autoriza al Honorable Alcalde de Salinas a cobrar una contribución por el establecimiento de artefactos, machinas, picas o equipos de juegos de azahar que se establezcan fuera de los límites de la Plaza de Recreo del Pueblo de Salinas.
- Sección 2da: Se impone una contribución de cien dólares (\$100.00) por cada artefacto o máquina, pica o equipo de juego de azahar que se establezca fuera de los límites o alrededores de la Plaza de Recreo de Salinas.
- Sección 3ra: Dicha contribución de cien dólares (\$100.00) será pagada al Municipio y será ingresada en el Tesorero Municipal. El dinero así recaudado se usará para costear los gastos de las Fiestas.
- Sección 4ta: Toda persona que viole las disposiciones de esta ordenanza y fuere encontrada culpable por un Tribunal de Justicia estará sujeta a una pena mínima de cien dólares (\$100.00) de multa o un mes de cárcel a discreción del Tribunal.
- Sección 5ta: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Hector Espada Diaz
HECTOR ESPADA DIAZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Ramón Ortiz Dávila
RAMON ORTIZ DAVILA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Apresada por el Hon. Alcalde, José Inés Diaz Rivera, a los 26
días del mes de Agosto de 1983.

JOSE INES DIAZ RIVERA
JOSE INES DIAZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 11

SERIE 1983-84

C E R T I F I C A C I O N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 1983-84, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 1983.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Carmen D. Rodriguez, Roberto Mercado, Maximiliano Rivera, José Santiago Correa, José A. García, José Ortiz Medina, Benigna García, Agustín Sánchez, Reinaldo Rivera, Héctor Castro Rivera, Carlos A. Torres, Hilda Carlo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 26 de agosto de 1983.

Hector Espada Diaz

HECTOR ESPADA DIAZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL